# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## 63 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.126 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Gil Díaz, frente a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", sobre ordinario se han dictado resoluciones, cuyo fallo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 296 de 2012*

En Madrid, a 24 de octubre de 2012.—Doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre parte: de una, y como demandante, don Fernando Gil Díaz, que comparece con el letrado don Horacio Núñez Peque, y de otra, como demandada, "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Fernando Gil Díaz, contra "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.043,06 euros por los concepto y períodos indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1226/11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Auto*

En Madrid, a 26 de febrero de 2013.

Parte dispositiva:

Que procede aclarar la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 24 de octubre de 2012, en el sentido de tener como parte demandada a la empresa "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", debiendo quedar el fallo de la citada sentencia redactado en los términos siguientes:

«Estimando la demanda interpuesta por don Fernando Gil Díaz, contra "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.043,06 euros por los conceptos y períodos indicados.»

BOCM-20130406-63

Contra este auto no cabe ningún recurso.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.903/13)

BOCM-20130406-63